

## PODER EJECUTIVO

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 276-2024-JUS**

Lima, 19 de setiembre de 2024

VISTO; el Informe N° 255-2024/COE-TPC, del 16 de setiembre de 2024, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana CHRISTIAN ALEXANDER VÁSQUEZ DEL ÁGUILA formulada por el Cuarto Juzgado Unipersonal de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito contra la seguridad pública en la modalidad de peligro común – tenencia ilegal de municiones, en agravio del Estado;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al numeral 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el numeral 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 3 de setiembre de 2024, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana CHRISTIAN ALEXANDER VÁSQUEZ DEL ÁGUILA formulada por el Cuarto Juzgado Unipersonal de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la seguridad pública en la modalidad de peligro común – tenencia ilegal de municiones, en agravio del Estado;

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante Informe N° 255-2024/COE-TPC, del 16 de setiembre de 2024, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición activa de la persona requerida, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la seguridad pública en la modalidad de peligro común – tenencia ilegal de municiones, en agravio del Estado;

Que, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España suscrito el 28 de junio de 1989 y vigente desde el 31 de enero de 1994 y su Enmienda vigente desde el

9 de julio de 2011; así como en el Código Procesal Penal peruano y en el Decreto Supremo N° 016-2006-JUS respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano CHRISTIAN ALEXANDER VÁSQUEZ DEL ÁGUILA para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito contra la seguridad pública en la modalidad de peligro común – tenencia ilegal de municiones, en agravio del Estado.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ELMER SCHIALER SALCEDO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2327151-1

**Acceden a solicitud complementaria a extradición de ciudadano peruano, para ser extraditado del Reino de España y precisar que se le requiere para ser procesado en la República del Perú****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 277-2024-JUS**

Lima, 19 de setiembre de 2024

VISTO; el Informe N° 241-2024/COE-TPC, del 26 de agosto de 2024, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud complementaria a la extradición del ciudadano de nacionalidad peruana FERNANDO MARTÍN GONZALO CAMET PICCONE, respecto de quien el gobierno peruano accedió a su extradición activa mediante Resolución Suprema N° 276-2023-JUS, para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión de los delitos de: (i) colusión y (ii) lavado de activos agravado, en agravio del Estado peruano, formulada por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 276-2023-JUS publicada el 13 de diciembre de 2023 en el diario oficial El Peruano; el Gobierno peruano decidió acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Fernando Martín Gonzalo Camet Piccone para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión de los delitos de: (i) colusión y (ii) lavado de activos agravado, en agravio del Estado peruano;

Que, mediante solicitud complementaria del 7 de mayo de 2024, el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada precisó la imputación en contra de la persona requerida, en virtud de la cual se accedió a su extradición, señalando que requiere al reclamado para ser procesado como presunto cómplice primario del delito de colusión, al haber defraudado al Estado; y, a su vez,

como presunto autor del delito de lavado de activos en la modalidad de actos de conversión, en agravio del Estado, dejando sin efecto el extremo de la agravante atribuida inicialmente;

Que, mediante Resolución del 29 de mayo de 2024, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República aclara su Resolución Consultiva del 10 de octubre de 2023, en el sentido que es procedente la solicitud complementaria formulada por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada respecto del reclamado para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú como presunto cómplice primario del delito de colusión al haber defraudado al Estado; y, a su vez, como presunto autor del delito de lavado de activos en la modalidad de actos de conversión, en agravio del Estado;

Que, mediante Informe N° 241-2024/COE-TPC, del 26 de agosto de 2024, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud complementaria a la extradición del reclamado, para ser procesado como presunto cómplice primario del delito de colusión, al haber defraudado al Estado; y, a su vez, como presunto autor del delito de lavado de activos en la modalidad de actos de conversión, en agravio del Estado;

Que, corresponde precisar el título de imputación de la extradición previamente accedida mediante Resolución Suprema N.° 276-2023-JUS, conforme al pedido formulado por el órgano jurisdiccional requirente y declarado procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el sentido que, se requiere al reclamado para ser procesado como presunto cómplice primario del delito de colusión, al haber defraudado al Estado; y, a su vez, como presunto autor del delito de lavado de activos en la modalidad de actos de conversión, en agravio del Estado;

Que, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España suscrito el 28 de junio de 1989 y vigente desde el 31 de enero de 1994 y su Enmienda vigente desde el 9 de julio de 2011; así como en el Código Procesal Penal peruano y en el Decreto Supremo N° 016-2006-JUS respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud complementaria a la extradición del ciudadano peruano FERNANDO MARTÍN GONZALO CAMET PICCONE formulada por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, respecto de quien el Gobierno peruano accedió a su extradición activa mediante Resolución Suprema N.° 276-2023-JUS, para ser extraditado del Reino de España y precisar que se le requiere para ser procesado en la República del Perú como presunto cómplice primario del delito de colusión, al haber defraudado al Estado; y, a su vez, como presunto autor del delito de lavado de activos en la modalidad de actos de conversión, en agravio del Estado.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ELMER SCHIALER SALCEDO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2327151-2

## Acceden a solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega de ciudadano peruano para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República Argentina

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 278-2024-JUS

Lima, 19 de setiembre de 2024

VISTO; el Informe N° 237-2024/COE-TPC, del 19 de agosto de 2024, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano de nacionalidad peruana JORGE ENRIQUE ANDÍA ARNAO formulada por las autoridades competentes de la República Argentina, para ser procesado por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y acopio de armas de fuego, sus piezas y municiones;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al numeral 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el numeral 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 2 de julio de 2024, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano de nacionalidad peruana JORGE ENRIQUE ANDÍA ARNAO formulada por las autoridades competentes de la República Argentina, para ser procesado por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y acopio de armas de fuego, sus piezas y municiones;

Que, conforme se aprecia de la audiencia de control de detención con fines de extradición realizada el 10 de junio de 2024 por el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, el requerido se acoge libre y voluntariamente a la extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega, regulada por el artículo 523-A del Código Procesal Penal peruano;

Que, el literal b) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante Informe N° 237-2024/COE-TPC del 19 de agosto de 2024, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega de la persona requerida, para ser procesada por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y acopio de armas de fuego, sus piezas y municiones;

Que, además sugiere dicha Comisión, considerar que la situación jurídica del reclamado puede variar hasta el momento de su entrega, por lo que, en atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 512 del Código